

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

En vista de los numerosos casos de rabia canina que se han observado en esta provincia, este Gobierno, a propuesta del Servicio provincial de Ganadería, interesá de los señores Alcaldes de esta provincia la rigurosa aplicación de las medidas sanitarias que previenen los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 218, y los artículos 219, 220 y 222 del vigente Reglamento de Epizootias, medidas que se harán públicas por medio de edictos y bandos, con la advertencia de que serán castigadas con el mayor rigor las infracciones que se observen.

Madrid, 18 de septiembre de 1941.
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.082)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la perineumonía en el ganado vacuno de don Tirso Cobo y don Mateo Fernández, de esta capital, enfermedad que fué declarada oficialmente en los BOLETINES OFICIALES números 44 y 60, de 20 de febrero y 11 de marzo últimos, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.083)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de El Pardo, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir con el mayor rigor los preceptos de dicho Reglamento referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que se citan en la disposición de referencia.

Se declara zona infecta la citada localidad, y sospechosa, todo el término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—3.084)

Distrito Forestal de Madrid

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de la vigente ley de Pesca y de los constantes abusos que se vienen cometiendo, se recuerda a los pescadores, vendedores, dueños de restaurantes, bares, etc., que desde el día 1.º del próximo mes de octubre queda prohibida la pesca, circulación y venta de cangrejos de río en esta provincia, como formando parte de la tercera Región, en la que principia la veda en la fecha antes expresada, para terminar el 16 de mayo de 1942.

Los envíos de cangrejos desde región sin veda a la de Madrid—mientras la prohibición dure en ésta—deberán ir acompañados de la correspondiente guía expedida por el Servicio Piscícola, Alcaldes o Guardia Civil, según resulte más fácil para mayor rapidez del envío, y sólo con este requisito podrán circular y ser vendidos, debiendo figurar en las guías los nombres del remitente y destinatario, localidad de origen y destino y cantidad enviada.

Madrid, 16 de septiembre de 1941.
El Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, Jefe del Servicio Piscícola, Manuel Martínez de Pisón y Nebot.

(G. C.—3.087)

Sindicato Nacional de la Piel

Delegación de la 1.ª Zona

ORDEN GUBERNATIVA

Organizándose la recogida y distribución de cueros por el Sindicato Nacional de la Piel, en forma de Zonas, correspondiendo a esta provincia (la 1.ª), con sede en Madrid, y dependiendo directamente de la misma Zona la recolecta de cueros que se produzcan en esta provincia, dicha recolección se efectuará bajo las normas siguientes:

1.ª Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, de todas las po-

blaciones de esta provincia, serán responsables de los cueros producidos en su término municipal, tanto en los mataderos como en las fábricas de embutidos y quemaderos (muladares), etc.

2.ª Quedan desde este momento anulados en esta provincia todos los nombramientos de recolectores que no sean extendidos por la Delegación de la Zona 1.ª para la recogida de cueros.

3.ª Todos los Ayuntamientos, sin excepción, darán nota oficial detallada a la Zona precitada de los cueros producidos con los pesos correspondientes y por meses completos, según instrucciones que recibirán del Delegado-Inspector de la Zona, declaración que debe ir firmada por el Alcalde-Presidente del mismo Ayuntamiento.

4.ª Los cueros deberán estar dispuestos para su recogida en los cinco primeros días de cada mes, y serán entregados todos los del mes anterior completo.

5.ª Ningún carnicero podrá retenerse los cueros de un mes a otro, debiendo ser entregados sin reparo alguno al Recolector oficial.

6.ª Para garantizar la legalidad de los pesos de los cueros, los Ayuntamientos nombrarán un pesador oficial, el cual no podrá ser persona ajena a la Corporación, dada la responsabilidad contraída.

7.ª Todo productor o tenedor de cueros vacunos y equinos deberá exigir, bajo su responsabilidad, del comprador autorizado, el libramiento autorizado de la hoja justificativa de cada operación, firmada por ambos por triplicado en el libro talonario oficial de compras, timbrado y numerado por la Zona 1.ª para la recogida y distribución de cueros.

8.ª El productor deberá guardar todas las hojas justificativas de las operaciones realizadas y en las que conste el número y peso de los cueros entregados.

9.ª El precio al que deberán vender los cueros los productores a los almacenistas será el siguiente:

Hasta ocho kilogramos, a tres pesetas el kilo.

Desde ocho y medio hasta dieciocho, a dos pesetas cincuenta céntimos el kilo.

Desde dieciocho y medio hasta

treinta, a dos pesetas siete céntimos el kilo.

Desde treinta y medio hasta cuarenta, a una peseta setenta y seis céntimos el kilo.

Desde cuarenta y medio en adelante, a una peseta sesenta y cinco céntimos kilo.

Las pieles equinas se pagarán a razón de una peseta sesenta céntimos las mayores y una peseta cuarenta céntimos las menores. De ser secas, se pagarán a veinticinco y quince pesetas, respectivamente.

No podrá percibir el tenedor prima ni premio alguno por ningún concepto. Únicamente, si con anterioridad al 19 de julio de 1936 hubiese salado los cueros, podrá recibir el correspondiente abono por dicho concepto de manos del recolector.

10. No podrán circular por el territorio provincial ninguna clase de cueros vacunos ni caballares sin la correspondiente guía de circulación expedida por la Delegación provincial del Sindicato Nacional de la Piel, en esta capital, excepto cuando vayan acompañados por el propio recolector, al cual servirá de guía de circulación su libro talonario de compras.

Sólo serán de libre circulación las pieles lanares, cabrías y de montañas.

11. Las fuerzas de vigilancia de mi mando detendrán en todo momento y lugar cuantos cueros vacunos y caballares circulen sin la documentación correspondiente, cuyo decomiso será puesto en conocimiento del Delegado provincial del Sindicato Nacional de la Piel, en esta ciudad.

12. Los cueros decomisados por carecer de documentación, serán puestos a disposición de la Delegación provincial del Sindicato Nacional de la Piel y depositados para su retirada por los recolectores oficiales en el Ayuntamiento más próximo al lugar de la detención.

13. Los infractores de lo dispuesto por esta autoridad gubernativa serán sancionados severamente, además de la pérdida de los cueros decomisados.

14. En todas las estaciones de ferrocarril, así como las administraciones auto-transportes de servicio en esta provincia, les queda terminantemente prohibido efectuar transportes

o traslados de cueros o pieles cabalares sin curtir que no vayan acompañadas de su correspondiente autorización o guía extendida por la Delegación provincial del Sindicato Nacional de la Piel. Sirviéndole al recolector para facturar su libro de compra.

15. Tampoco podrán dar curso a la facturación o transporte de suelas y cueros elaborados sin la correspondiente guía.

Quedan derogadas en esta provincia cuantas disposiciones hayan sido ordenadas hasta la fecha en esta materia.

Ordenes de carácter técnico

1.º Los cueros, ni antes ni después del desuello podrán ser mojados ni lavados por mangas de riego u otra cosa parecida sin haber sido pesados por el pesador oficial o encargado de la Alcaldía para este cometido.

2.º El cuero en buen estado de salaje debe producir una merma natural como el máximo del 16 por 100 de su peso de sangre y limpio de carne; por lo tanto, no será tolerada una mayor diferencia, siendo responsable de mayor pérdida el pesador oficial nombrado por el Ayuntamiento.

3.º Los cueros deben ser pesados por kilos y fracción máxima de medio kilo.

4.º El peso de los cueros será marcado en la cola del mismo por medio de cortes, bien en la forma acostumbrada o con chapitas de hojalata.

5.º Los cueros irán limpios de toda clase de suciedades, sin cascarrías, sin pezuñas, sin morros, sin carnaza y vaciada la cola de su hueso.

6.º Los productores de cueros deberán procurar, y así lo exigirán de sus subordinados, el buen desuello, evitando los cortes y maltratos a los mismos, impidiendo, además, la formación de bolsas que contengan sangre, las cuales aumentan artificialmente su peso.

7.º Sólo se venderán a precio de tasa los cueros recogidos en perfectas condiciones; los cueros que hayan sido perjudicados por cualquier causa experimentarán una merma en su valor, a tenor de la depreciación real de los mismos, y si fuese necesario, se designará por la Delegación provincial del Sindicato de la Piel un árbitro, que, una vez examinados, determinará las condiciones que reúnan, así como la cuantía del demérito.

Las infracciones de cuanto se dispone en la presente orden serán debidamente sancionadas.

(G. C.—3.088)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Carbones Industrias Maderas», Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para instalar una industria de producción, distribución y venta de carbones vegetales, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Carbones Industrias Maderas», S. A., para instalar en la calle de Conde Aranda, 21, una industria de producción, distribución y venta de carbones vegetales, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de

la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1941.— El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—3.079)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Gimeno Sevilla, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de papeles transparentes para decorar cristales, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José María Gimeno Sevilla para instalar en la calle de las Peñuelas, 13, una industria de fabricación de papeles transparentes para decorar cristales, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Las primeras materias que utilizará esta industria han de ser de libre adquisición, de acuerdo con la solicitud presentada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1941.— El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—3.080)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manuel Grande», S. A., en solicitud de autorización para perfeccionamiento de la instalación de una fábrica de chocolates, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Manuel Grande», Sociedad Anónima, para perfeccionamiento de la instalación de una fábrica de chocolates, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1941. El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—3.081)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tomás Chicharro Pérez, en solicitud de autorización para ampliar una fábrica de muebles, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Tomás Chicharro Pérez para ampliar en Agustín Villamata, 6 (Pacífico) una fábrica de camas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada

Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1941.— El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—3.078)

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables, de diez a trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de Ramón y Cajal, núm. 5, quinta planta, ofertas para la ejecución, por el sistema de destajos, de las obras correspondientes al Proyecto de reforma y elevación de una planta en los pabellones primero y segundo de Cirugía del Hospital Militar de Carabanchel, aprobado por el Ministerio del Ejército en 27 de agosto de 1941 (núm. 564 del L. de C. e I.).

El plazo de admisión de ofertas termina el día 30 del mes actual, a las trece horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, y de las quince treinta a las dieciocho y treinta horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 17 de septiembre de 1941. El Coronel Ingeniero Comandante, Modesto Blanco.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número, con cédula personal número ..., y clase ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en ... (Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puesto en las tablillas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid o de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar), y de los pliegos de condiciones generales, legales y facultativas y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al Proyecto de reforma y elevación de una planta en los pabellones primero y segundo de Cirugía del Hospital Militar de Carabanchel, aprobado por el Ministerio del Ejército en 27 de agosto de 1941, con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ... (en letra) pesetas, que representa una economía de ... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 2.579.840,00 pesetas, y aceptando todas las condiciones, contenidas en los pliegos de condiciones mencionados y en el de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata, a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de abril de 1919, así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin acompaña el recibo correspondiente a la contribución industrial de estar al corriente del pago del Subsidio Familiar, de vejez, póliza de seguro de accidentes del trabajo y justificante de haber constituido un de-

pósito de 43.697,60 pesetas (en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorará al precio medio de cotización de Bolsa; a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal) y demás documentos prevenidos en el pliego de condiciones de orden legal.

Madrid, ...
El ...

(O.—2.529)

AYUNTAMIENTOS

OTERUELO DEL VALLE

El día 7 de octubre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en el salón de actos de esta Corporación municipal las subastas siguientes, por medio de pliegos cerrados:

1.ª A las nueve horas, la de pastos del monte «Cantero de la Computa», para 250 reses lanares, en la tasación de 500 pesetas.

2.ª A las diez horas, la de pastos del monte «Ladera y Dehesa Boyab», para 250 reses lanares, 30 cabrío, 60 vacuno y 10 mayor, en la tasación de 1.000 pesetas.

3.ª A las once horas, la de pastos del monte «Tercio de Santa Ana y otros», para 400 reses lanares, 25 cabrío, 85 vacuno y 20 mayor, en la tasación de 2.250 pesetas.

4.ª A las doce horas, la de leñas del tranzón «Los Matazos», del monte «Tercio de Santa Ana y otros», por el tipo de tasación de 11.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta la fecha de subasta.

Estos aprovechamientos corresponden al año forestal de 1941-1942, siendo preciso para tomar parte en la subasta depositar en la Caja municipal el valor del 5 por 100 del importe de la misma, reintegrando los pliegos de proposición, que se adaptarán al modelo que se inserta, con póliza de 4,50 pesetas.

De no tener licitador para alguna de las indicadas subastas, se celebrará una segunda el día 17 del expresado mes, a la misma hora, lugar y condiciones.

Oteruelo del Valle, 13 de septiembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de subasta de ... (pastos o leñas) del monte ..., tranzón ..., de los propios de Oteruelo del Valle, para el año forestal de 1941-1942, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), y cumplir las condiciones facultativas y económicas del pliego respectivo.

Fecha y firma del proponente.
(G. C.—3.099) (O.—2.519)

LA CABRERA

El día 12 del próximo mes de octubre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, la subasta para el aprovechamiento de pastos con ganado lanar, vacuno, mayor y menor del monte de la propiedad de este Municipio titulado «Rebollano y otros», bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas, y período comprendido desde la operación de entrega hasta el día 30 de septiembre de 1942, bajo los pliegos de condiciones económicas y facultativas

que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De no haber licitadores en la primer subasta, se celebrará segunda diez días después, a la misma hora, local y presidencia citadas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo adjunto y reintegradas en legal forma.

La Cabrera, 13 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Gregorio Vallejo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., aceptando las condiciones económicas y facultativas, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra) por el aprovechamiento de pastos del monte municipal titulado «Rebollano y otros», año forestal de 1941-42.

Fecha y firma del proponente.

(G. C.—3.103) (O.—2.524)

HOYO DE MANZANARES

El día 7 de octubre próximo, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrarán las siguientes subastas:

A las diez horas, pastos del monte Cerca Cabildo, para 50 reses lanares, 150 cabrío y 30 vacuno, año forestal, bajo el tipo de tasación de 1.600 pesetas.

A las once horas, pastos del monte Ejido, para 1.000 reses cabrias, hasta 31 de marzo de 1942, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta el día en que se celebre la subasta.

Hoyo de Manzanares, a 15 de septiembre de 1941.—El Alcalde, J. Ruiz Heras.

(G. C.—3.095) (O.—2.516)

CANENCIA

El día 10 de octubre próximo, y a las horas que se expresa, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas para el aprovechamiento de pastos y leñas que se relacionan, en montes de este Municipio, durante el año forestal 1941-42, rigiendo en las mismas los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones ajustadas al modelo de licitación que en los anteriores pliegos se reseñan, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Primera subasta: A las once de la mañana, para el aprovechamiento de leñas del tranzón Pradejones, del monte de estos propios La Solana y otros, aforado en 518 estéreos y tasación señalada de 5.500 pesetas.

Segunda subasta: A las doce horas, para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios La Solana y otros, tasado en 7.000 pesetas, con extensión superficial de 920 hectáreas y para el aprovechamiento con 3.500 lanares, 500 cabrias, 250 vacunas y 30 mayores.

Tercera subasta: A las trece horas, para el aprovechamiento de pastos con reses lanares, del terreno comunal El Río, Tercio de las Matas, Eriales y Callejas, fijado el precio de licitación en 600 pesetas.

Caso de adjudicación, serán de cuenta de los rematantes los gastos de reintegros, anuncios, impuesto del 10 por 100 sobre aprovechamientos forestales y demás que se expresan en los pliegos de condiciones económicas.

Canencia, 10 de septiembre de 1941. El Alcalde, Aniceto Reguera.

(G. C.—3.101) (O.—2.521)

Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa

AÑO DE 1940

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE, DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 1940

(Continuación.)

Sesión ordinaria del día 21 de septiembre

893. Quedar enterados de oficio del Jefe Provincial de Sanidad comunicando cese de don Hermenegildo Solís Cordero.

894. Quedar enterados de oficio del Jefe Provincial de Sanidad concediendo permiso a don José Alonso.

895. Quedar enterados de oficio del Jefe Provincial de Sanidad concediendo permiso a don Antonio Mayora.

896. Quedar enterados de oficio de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, sobre cesión de un trozo de carretera.

897. Quedar enterados de oficio de la Junta Provincial de Beneficencia, Sección de Plato único, sobre liquidaciones de recaudación, haciendo lo posible el Ayuntamiento para poner al cobro el Servicio.

898. Quedar enterados del estado de fondos.

899. Aprobar varias cuentas y facturas, quedando pendientes las que se refieren al fluido eléctrico.

900. Denegar la licencia que solicita don José Soria, para situar un automóvil taxímetro.

901. Conceder a la señora viuda e hijos de Severo Vélez licencia de apertura para una fábrica de curtidos.

902. Conceder a doña Cristina Gutiérrez licencia de apertura para la instalación de una vaquería.

903. Conceder a don Miguel González licencia de apertura para la instalación de un establo.

904. Conceder a don Luciano Rojo licencia de apertura para un establo.

905. Conceder a don Eleuterio Alonso licencia de apertura para un establecimiento dedicado a la venta de objetos de escritorio.

906. Conceder a doña María Asunción Fernández licencia de apertura para un despacho de pan.

907. Conceder a don Santos Perra renovación de la licencia de apertura que posee para un establecimiento de vinos.

908. Conceder a don José Albite Vilches renovación de licencia de apertura que posee para un establo.

909. Conceder a don Francisco Hernández licencia de apertura para una carbonería.

910. Conceder a don Julio Infante licencia de apertura para un taller.

911. Conceder a don Gregorio de las Heras licencia de apertura para un taller.

912. Conceder a don Florentino García Martín licencia de apertura para una fábrica de curtidos.

913. Conceder a don Santiago Castillo licencia de apertura de un taller.

914. Desestimar en todo su contenido la instancia presentada por don Emiliano García y otros, reclamando contra aplicación de la Ordenanza sobre solares sin edificar.

915. Conceder a doña Leoncía Magano licencia de construcción.

916. Conceder a don Mariano Castillo licencia de construcción.

917. Conceder a don Antonio Martínez licencia de ampliación.

918. Conceder a don Joaquín Contreras licencia de ampliación.

919. Conceder a don Mariano Cano licencia de ampliación.

920. Conceder a don Pedro San José licencia para construir una casa.

921. Conceder a don Manuel Pérez licencia de construcción de naves.

922. Conceder a don José Vázquez licencia para construir una casa.

923. Conceder a don Manuel Oejo licencia para la reconstrucción de una casa.

924. Conceder a don Pablo Pérez licencia para alquilar la finca de su propiedad.

925. Conceder a don Marcos Antona Barrio licencia para alquilar la finca de su propiedad.

926. Quedar enterados del informe de Asesoría sobre las obras a realizar en la Escuela de la calle Luis Portones y Marqués de Viana, declarando no es de su incumbencia la realización de tales obras.

927. Desestimar instancia de don Luis Portones, ante la Agencia Ejecutiva, en relación con descubiertos que tiene con este Ayuntamiento, por arbitrio de Solares, y que quiere le sean compensados por el importe de los alquileres del local que para escuela tiene arrendado este Municipio.

928. Pasar la proposición del señor Hoyos, sobre centralización de suministro de impresos y material, a la Comisión de Gobierno interior.

Sesión ordinaria del día 28 de septiembre

929. Quedar enterados de oficio de la C. N. S. Sindicato de Transportes y Comunicaciones, sobre licencias para el servicio público de auto-taxímetros.

930. Quedar enterados de oficio del Jefe de la Dirección General de Transportes, sobre piezas de recambio.

931. Quedar enterados de oficio de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación respecto a sobreseimiento de causa de doña Enriqueta García.

932. Quedar enterados de oficio del Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, sobre incautación de grano y harinas.

933. Quedar enterados del estado de fondos.

934. Aprobar las cuentas y facturas que presenta Intervención, acordándose el pago de las mismas.

935. Pasar a informe del Delegado de Limpiezas la denuncia presentada por doña Teresa Ortiz, sobre basuras existentes en un solar inmediato a finca de su propiedad.

936. Conceder a doña Lucía Fernández licencia para instalar un puesto público.

937. Dar de baja en el Arbitrio de Solares a las Hermanas de la Doctrina Cristiana.

938. Dar de baja en el Arbitrio de Solares a don Antonio Doldán.

939. Pasar a informe del Delegado del Servicio el movimiento del material eléctrico.

940. Conceder a don Manuel Yagüe licencia de apertura.

Sesión ordinaria del día 5 de octubre

941. Pasar las propuestas, sobre contadores y grifos automáticos de fuentes, a la Oficina Técnica para que emita informe sobre el particular.

942. Conceder a don Fidel Miguel Cuesta un crédito, por la cantidad de 83,33 pesetas.

943. Reconocer un crédito, por la cantidad de 2.032,03 pesetas a favor del Instituto Nacional de Previsión.

944. Pasar a informe de Asesoría y de la Secretaría, la reclamación formulada por don Fidel Miguel, sobre reclamación de asignación por casa-habitación, que, como Maestro le corresponde.

945. Quedar enterados de oficio del Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica, sobre obras en la Casa Consistorial.

946. Quedar enterados del estado de fondos.

947. Aprobar las cuentas y facturas que presenta Intervención.

948. Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

949. Conceder a doña Rita Martínez licencia de apertura para un kiosco de bebidas y refrescos.

950. Conceder a don Julián Antona licencia de apertura para un despacho de leche.

951. Conceder a don Restituto Castillejo licencia de apertura para un almacén.

952. Conceder a don Tomás Arribas Andrés licencia de apertura para establecimiento de expenduría de pescados.

953. Conceder a don Mariano Fornié Sandino renovación de licencia de apertura de una farmacia.

954. Conceder a don Juan Sánchez Fernández renovación de licencia de apertura de un despacho de pan.

955. Conceder a don Victorio de San Pedro Hernández licencia de apertura para la industria de chata-rrero.

956. Pasar a informe de los Inspectores municipales de Sanidad instancia de don Francisco García Folla, solicitando licencia de apertura.

957. Conceder a don Angel Lozano licencia para quemar ladrillo.

958. Conceder a don Ambrosio García Gómez licencia para quemar un cuadro de ladrillo.

959. Conceder a don Luis Cubillo licencia para quemar un cuadro de ladrillo.

960. Pasar a informe de la Comisión de Obras la liquidación de las obras de construcción de acera de «El Pico».

961. Aprobar la propuesta que formula Intervención, sobre el pago al Ayuntamiento de Colmenar Viejo de Médico forense por agrupación forzosa, oficiando a la Comisión de Hacienda para que formule el oportuno suplemento de crédito.

962. Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, así como el informe que emite Intervención en dicho asunto, la instancia que presenta la Junta de Reconstrucción de la Párroquia de Tetuan de las Victorias, solicitando ayuda económica.

963. Proceder a la devolución de la cantidad de 2.926,96 pesetas a don Antonio del Valle Díaz, como minoración de ingresos del concepto 77, a cuyo efecto deberá pasar el expediente al Negociado de Intervención.

964. Designar a don Manuel Rufz Bejañano y a don Sabas de las Heras Vocales de la Junta de primera enseñanza, en representación del Ayuntamiento.

965. Apoyar la petición que formula el Gerente de la línea de Autobuses Cibeles-Chamartín, e interesar de las autoridades superiores el restablecimiento del Servicio que

prestaba dicha Entidad, expidiendo certificación del presente acuerdo.

966. Nombrar una comisión integrada por los proponentes y don Santiago Calderón, que indicarán la forma en que ha de rendirse homenaje a don Ricardo Blanco, caído en el frente del Ebro.

967. Quedar enterados de la petición del señor Hoyos, sobre cambio de lugar de la Cruz de los Caídos, estudiando la forma de hacer dicho traslado los señores Hoyos y Ripio.

968. Quedar enterados de la petición del señor Palao sobre licencia gratuita de uso de armas para los Tenientes de alcalde, debiendo presentar éstos las fotografías y solicitarlo en la semana próxima.

Sesión ordinaria del día 14 de octubre

969. Fijar en el treinta y dos por ciento el recargo sobre las cuotas de la Contribución Industrial para el ejercicio de 1941.

970. Conceder al señor Larrú quince días de licencia para asuntos propios.

971. Quedar pendientes las ofertas que presentan varias Casas para proveer de vestuario al personal del Servicio de Limpiezas.

972. Quedar enterados de oficio del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica sobre apelación del Fiscal ante el Supremo, en el recurso interpuesto por don Basilio Martí y don Julio Hermoso, contra el nombramiento de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento e insistir en que la Corporación desiste de continuar el pleito.

973. Quedar enterados de oficio del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia, trasladando resolución del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local sobre modificación de denominación a diferentes vías públicas.

974. Quedar enterados de oficio del Jefe Provincial de Sanidad participando haber concedido un mes de licencia por enfermo al Médico A. P. D. supernumerario de este Ayuntamiento don Félix Sancho Martínez.

975. Quedar enterados de oficio del Administrador de Rentas, sobre el expediente contra los Herederos de don Manuel Povedano por irregularidades en realización de obras, cobrándose los derechos naturales y el quintuplo de los mismos como sanción.

976. Quedar enterados del estado de fondos.

977. Aprobar las cuentas y facturas que presenta Intervención.

978. Conceder a don Vicente Gil licencia para traslado de restos con exención de derechos.

979. Conceder a doña Pilar García Izquierdo licencia para traslado de restos con exención de derechos.

980. Participar a doña Eusebia Martín Martín, que solicita plaza de limpieza en la Casa de Socorro, que se tendrá en cuenta para cuando exista vacante de esta clase.

981. Desestimar la instancia de doña Teresa Ortiz Ruiz, sobre basuras en la finca colindante con otra suya, y participarla que no incumbe al Ayuntamiento el separar dichos residuos.

982. Quedar sobre la Mesa el informe de Intervención y Asesoría en expediente sobre devolución de cantidad a don Ignacio López y don Julio Benito, por decomiso de ganado.

983. Conceder a don Antonio

Méndez licencia de apertura para pescadería.

984. Conceder a doña Isidra Sanz licencia de apertura de una Academia de Corte y Confección.

985. Desestimar la instancia de don José Cabañas solicitando licencia de apertura para una trapería.

986. Pasar a informe de la Comisión de Abastos instancia de don Ricardo Barrio, solicitando licencia de apertura para fabricación de embutidos.

987. Conceder a don Rogelio Alonso licencia de apertura de estable.

988. Conceder a don Jorge Domingo licencia para construcción de naves.

989. Conceder a don Manuel Domínguez licencia de construcción.

990. Conceder a don Manuel Maluguer licencia para construcción de cubierta en una nave.

991. Conceder a don Narciso Martín licencia para construcción de cubierta en una nave.

992. Conceder a don Cosme Martí licencia para construir un muro.

993. Conceder a don Antonio Pueche licencia para ampliación de una vivienda.

994. Considerar exento del pago de los derechos de acometida a don Inocencio Agustín Gómez.

995. Participar a don Francisco Moreno, que solicita licencia de apertura, que debe presentar el oportuno permiso de la Superioridad para ejercer la industria de chatarrero.

996. Declarar exenta del pago de derechos a Auxilio Social, por las obras ejecutadas en una alcantarilla particular.

997. Pasar el expediente de la Comunidad del Sagrado Corazón de Jesús, en el arbitrio de Inquilinato, a nueva revisión, teniendo en cuenta el carácter benéfico de esta Institución.

998. Desestimar, en todas sus partes, el recurso entablado por don Miguel Cruz, reclamando contra arbitrio de Solares.

999. Desestimar el recurso interpuesto por don Emiliano García, en todo su contenido.

1.000. Desestimar, en todas sus partes, el recurso de don Tomás Calle Ugena, reclamando contra decreto de Alcaldía.

1.001. Desestimar, en todas sus partes, el recurso entablado por don Eusebio Asenjo y otros varios.

1.002. Aprobar, en todas sus partes, el informe de Asesoría Jurídica sobre expediente contra el Banco Urquijo, por exacción del arbitrio de plusvalía, y que así lo comunique a la Agencia Ejecutiva.

1.003. Pasar a informe de la Comisión de Hacienda el suplemento de crédito número 3.

1.004. Aprobar el informe del Secretario de la Corporación, referente a los Médicos supernumerarios que solicitan subvenciones por los servicios médicos que prestan, y que pase al Delegado de Beneficencia y a la Comisión de Hacienda.

(Continuará.)

Consulado general de España en Buenos Aires

Fallecimiento de Basilio González. Basilio González, natural de Madrid, edad cincuenta y nueve años, estado soltero, profesión jubilado del F. C. G. P. B. A. y vendedor de caramelos, domiciliado últimamente en

Larrazábal, núm. 3.021, ha fallecido, a consecuencia de un ataque cardíaco, el día 11 de mayo de 1941, en Buenos Aires (República Argentina), donde no ha dejado ningún pariente.

Se supone tenga dos hermanos en Madrid, de los que se ignora nombre y domicilio.

Bienes que ha dejado: En dinero, 40 pesos; efectos de casa y trabajo, tasados en 100 pesos; una libreta de la Caja de Ahorros Postal con un saldo de un peso.

Información obtenida en la calle Larrazábal, núm. 3.021.

Buenos Aires, a 5 de julio de 1941. José Tubillas, Ordenanza del Consulado General.

(G. C.—3.047)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Cataluña, y hoy, como subrogado en sus derechos, don Eduardo Benzo Cano, representado por el Procurador don Gregorio Francisco Gerbás, contra don Pedro Ruiz Martínez, sobre pago de siete mil trescientas cuarenta y una pesetas con treinta céntimos de principal, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales y costas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta el siguiente

Crédito

El derecho que adquirió don Pedro Ruiz Martínez por haber hecho entrega a los señores Pradillo de Osma, propietarios de unos terrenos en los Cuatro Caminos, de la suma de cincuenta mil pesetas, por una extensión de diecisiete mil doscientos treinta y tres pies cuadrados, sitos en la calle de Avila, barrio de los Cuatro Caminos, teniendo inscritos los señores Pradillo de Osma a su nombre dichos terrenos, y obligación, según documento privado que suscribieron con el señor Ruiz, a otorgarle escritura a éste cuando así lo reclame, cuyo crédito ha sido tasado pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El referido crédito sale a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, que fué el tipo de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Que el remate se aprobará en el acto si el postor ofrece las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, quedando como parte del precio la cantidad que haya consignado el rematante, para to-

mar parte en la misma, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Ricardo Alemany

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Cortés

(A.—1-2.285)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

VALENCIA

Julián Blázquez Sánchez, que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional era sargento del Regimiento de Carros de Combate núm. 1, y cuyas demás señas personales se desconocen, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juzgado Militar número 3, de Valencia.

Dado en Valencia, a 10 de septiembre de 1941.

(G. C.—3.053)

(B.—7.180)

JUZGADO DE PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Jesús Sánchez Merino, domiciliado últimamente en la calle de Velarde, número 12, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Parques y Talleres de Automovilismo de la Dirección General de Transportes, sito en esta capital, calle de Fernández de la Hoz, núm. 7, bajo, para declarar en las diligencias previas instruidas en averiguación del accidente sufrido por el obrero de estos servicios, Julián Cano Sánchez.

Madrid, a 6 de septiembre de 1941. El Teniente Juez instructor.

(G. C.—3.020)

(B.—7.136)

JUZGADO DE PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Florencio López García, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de profesión lunero, y con domicilio últimamente en esta capital, calle de Jerónima Llorente, núm. 3, comparecerá en el término de diez días hábiles ante el Juzgado de Parques y Talleres de Automovilismo, sito en esta plaza, calle de Fernández de la Hoz, núm. 7, bajo, para declarar en procedimiento previo que por accidente se instruye.

Madrid, a 6 de septiembre de 1941. El Teniente Juez instructor.

(G. C.—3.019)

(B.—7.137)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 27

Mariano García Abascal, de veintiséis años, soltero, hijo de Mariano y Carmen, natural de Atanzón (Guadalajara), vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Antonio Calas, número 6, y la calle de Jesús, número 7, comparecerá ante el Juzgado militar número 27, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo, a fin de recibirle declaración en diligencias previas número 1.467; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo de setenta y dos horas le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

(B.—7.232)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 51

TELEFONO 53202